



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C. A.**

ORDEN GENERAL No. 20-2022

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE
LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, establece que su organización y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina; y, en su artículo 7 determina que, a la Dirección General de la Policía Nacional Civil le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 153-2012 y Acuerdo Gubernativo Número 145-2022, reforma al Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, crea y establece las funciones generales de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del citado reglamento, es necesario contar con una Orden General que defina su estructura interna y funciones específicas.

CONSIDERANDO

Que, con la estructuración de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, se mejorará la comunicación entre las dependencias, logrando eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones policiales.

POR TANTO

Basado en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 3 y 7 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, "Ley de la Policía Nacional Civil".

ORDENA

ORGANIZAR Y DESIGNAR FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, LA QUE SE CONOCERÁ CON LAS SIGLAS -SGED-.

Artículo 1. Objeto. Administrar el sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil, por medio de sus órganos ejecutores de los programas de educación policial, para formar, capacitar y especializar al personal policial.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Orden General, se entenderán por:

- a. **Ciencia de Policía:** Conocimiento científico aplicado a la función policial, o conjunto de conocimientos reflexivos, sistemáticos, metódicos y objetivos que permiten el ejercicio adecuado y técnico de la función policial;
- b. **Curso Básico de Formación de Agente de Policía:** Proceso de aprendizaje continuo para la formación de un Agente de Policía;
- c. **Curso de Capacitación para el Ascenso:** Proceso de enseñanza aprendizaje sistemático, metódico y científico para el ascenso al grado inmediato superior;
- d. **Curso de Especialización Policial:** Proceso de enseñanza aprendizaje sistemático, metódico y científico que capacita al personal policial en áreas específicas de la función policial;
- e. **Curso de Formación de Oficial Tercero de Policía:** Proceso de aprendizaje continuo para la formación de un Oficial Tercero de Policía;
- f. **Docente Policial:** Profesional de policía que posee las competencias de experiencia policial, conocimiento de las distintas ciencias y aptitud pedagógica, para ejercer la docencia en los procesos educativos policiales;
- g. **Educación Policial:** Proceso por medio del cual se propicia el desarrollo integral del policía, a fin de potenciarlo como un ser humano y como un profesional plenamente identificado con la misión, visión y valores de la Policía Nacional Civil;
- h. **Política Educativa Policial:** Conjunto de estrategias y acciones que persiguen la formación, capacitación, especialización y profesionalización de los miembros de una institución policial, que dan forma a un Sistema Educativo Policial;
- i. **Proceso de Educación Continua:** Proceso de enseñanza aprendizaje continuo para la profesionalización de los integrantes de la Policía Nacional Civil; y,
- j. **Sistema Educativo Policial:** Marco orientador que comprende el conjunto de procesos educativos policiales y su integración para la profesionalización del personal policial.

Artículo 3. Mando. La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 4. Funciones. La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, tendrá las siguientes funciones.

- a. Ser el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- b. Coordinar, implementar y ejecutar todas las políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial;
- c. Desarrollar institucionalmente la estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial en coordinación con la Jefatura de Enseñanza, sin que entre ellas exista subordinación jerárquica;
- d. Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales existentes o que en el futuro se autoricen;
- e. Dirigir y coordinar la elaboración de los perfiles de ingresos y egresos de los candidatos a ser formados y/o capacitados, de acuerdo a las necesidades institucionales;
- f. Proponer a los integrantes de las Juntas Evaluadoras y de las Comisiones de Selección y Reclutamiento;
- g. Supervisar y controlar los procesos de convocatoria, selección y reclutamiento que realizan las Juntas Evaluadoras y las Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombren;
- h. Coordinar y aprobar todas las acciones de cooperación tanto nacional como internacional, que se ofrezcan a la institución en materia de educación y enseñanza policial;
- i. Proponer al Director General de la Policía Nacional Civil, su organización interna para su aprobación; y,
- j. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 5. Estructura Organizativa. La Subdirección General de Estudios y Doctrina tendrá la estructura siguiente:

1. Jefatura

- 1.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil
- 1.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera
- 1.3 Academia de la Policía Nacional Civil
- 1.4 Escuela de Formación de Oficiales de Policía
- 1.5 Escuela de Estudios Superiores de Policía
- 1.6 Escuela de Especialidades de Policía

Artículo 6. Jefatura. La Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina dependerá jerárquica y funcionalmente del Director General Adjunto de la Policía Nacional Civil, estará al mando de la persona que cumpla con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden General, quien deberá pertenecer a la carrera policial, encontrarse de servicio activo y acreditar el grado académico de licenciatura en una carrera afín al puesto.

Funciones:

- a. Administrar el buen funcionamiento del sistema integral de enseñanza y ejecución de los planes de estudios de los centros educativos policiales;
- b. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de las políticas en materia de enseñanza policial;
- c. Dirigir y coordinar institucionalmente su estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial;
- d. Velar por el pleno cumplimiento de los requisitos plasmados en las convocatorias emitidas;
- e. Fiscalizar los procesos de convocatoria que realizan las Juntas Evaluadoras y Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombren para la transparencia de los mismos;
- f. Dar seguimiento a la cooperación nacional e internacional, que se ofrezca a la institución en materia de educación y enseñanza policial en coordinación con la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional; y,
- g. Otras que le sean asignadas por el mando inmediato superior en materia de su competencia de conformidad con la ley.

Artículo 7. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. La Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Subcomisario de Policía.

Funciones:

- a. Organizar y controlar el despacho de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- b. Planificar, gestionar, coordinar y dirigir las políticas institucionales relativas a los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- c. Organizar y supervisar el régimen interior de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- d. Supervisar el uso de los recursos asignados a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- e. Organizar la logística de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- f. Dar asistencia técnica, administrativa y protocolar a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- g. Asistir al Subdirector General de Estudios y Doctrina en el cumplimiento de sus funciones;

- h. Llevar la programación del Despacho y el respectivo control de audiencias, así como el control de toda la documentación que ingresa y egresa de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- i. Documentar las sesiones convocadas por el Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- j. Llevar la organización y control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- k. Apoyar al Subdirector General de Estudios y Doctrina en la supervisión de las unidades que conforman la Subdirección;
- l. Coordinar la seguridad personal del Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- m. Informar sobre las consultas técnicas procedentes de las unidades; y,
- n. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 8. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera.

Funciones:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;

- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 9. Academia de la Policía Nacional Civil. La Academia de la Policía Nacional Civil dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Director que deberá tener el grado de Comisario de Policía. Le corresponde la formación del personal que ingrese al curso básico para formación de Agentes de Policía, conforme lo establezcan las convocatorias de ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil;
- b. Seleccionar al personal idóneo que desee ingresar a la institución policial conforme las convocatorias de ingreso;
- c. Planificar, organizar y ejecutar los planes educativos para la adecuada formación de los policías alumnos;
- d. Coordinar con las autoridades del Ministerio de Educación, el pensum de estudios para los policías alumnos para su adecuada formación profesional;
- e. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres o seminarios de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los policías alumnos;
- f. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Academia; y,

- g. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 10. Escuela de Formación de Oficiales de Policía. La Escuela de Formación de Oficiales de Policía dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Director que deberá tener el grado de Comisario de Policía, se constituye como el Centro Docente Policial encargado de la formación técnica profesional del Oficial Tercero de Policía.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para Oficial Tercero de Policía por promoción interna y acceso directo;
- b. Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c. Coordinar con las distintas Universidades que funcionan en el país, los planes de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener el grado de Oficial Tercero de Policía;
- d. Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- e. Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- f. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica de los oficiales alumnos que se encuentran en capacitación;
- g. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- h. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; e,
- i. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 11. Escuela de Estudios Superiores de Policía. La Escuela de Estudios Superiores de Policía dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Director que deberá tener el grado de Comisario de Policía. Le corresponde la capacitación para la promoción a las escalas jerárquicas de Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores de la carrera operativa de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para los distintos cursos al grado inmediato superior de cada escala jerárquica que se impartirán en la Escuela de Estudios Superiores de Policía;
- b. Realizar procesos de selección de las convocatorias que se emitan;

- c. Coordinar con las distintas Universidades que funcionan en el país, los planes y pensum de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener las escalas jerárquicas de oficiales subalternos y oficiales superiores;
- d. Promover convenios de estudios a nivel de posgrado con las distintas universidades que funcionan en el país para que los oficiales puedan optar a maestrías que estén relacionadas con el servicio policial;
- e. Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- f. Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- g. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica del personal que esté en capacitación;
- h. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los policías alumnos;
- i. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; y,
- j. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 12. Escuela de Especialidades de Policía. La Escuela de Especialidades de Policía dependerá jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un Director que deberá tener el grado de Comisario de Policía. Le corresponde la administración de los distintos cursos de especialidades que se ordenen conforme las necesidades de la Institución.

Funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para el curso de especialidades;
- b. Realizar procesos de selección conforme a las convocatorias que se emitan;
- c. Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada capacitación de las especialidades;
- d. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la especialización de los alumnos;
- e. Diagnosticar de forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela; y,
- f. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 13. Especialidad: Se reconoce la especialidad de docencia policial para los integrantes de la carrera policial que aprueben el Curso Básico de Docencia Policial.

a. **Requisitos de Ingreso a la especialidad.**

- a.1. Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria emitida en su oportunidad;
- a.2. Aprobar el "Curso Básico de Docencia Policial"; y,
- a.3. No haber sido trasladado a otras dependencias de la Policía Nacional Civil con anterioridad, por actos contradictorios al Régimen Disciplinario o actos que puedan dar lugar a persecución penal.

b. **Bono de Especialización.** El bono de especialización será otorgado al personal que se encuentre de servicio en la Subdirección General de Estudios y Doctrina y que desarrollen o ejerzan actividades de Docencia Policial;

c. **Pérdida del Bono de Especialización.** La pérdida del bono de especialización, se dará en caso de cambio de destino a otra dependencia de la Policía Nacional Civil.

Artículo 14. Obligación de Permanencia. La obtención del diploma del Curso Básico de Docencia Policial, exige la permanencia en la Subdirección General de Estudios y Doctrina por un tiempo mínimo de 2 años;

Artículo 15. Anexos. Para el desarrollo de la presente Orden General se agregan los siguientes anexos:

- a. **Anexo I.** Logotipo de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- b. **Anexo II.** Plantilla idónea de la Subdirección General de Estudios y Doctrina; y,
- c. **Anexo III.** Organigrama de la Subdirección General de Estudios y Doctrina.

Artículo 16. Disposiciones Generales.

- a. Las tareas del docente policial consisten en planificar, elaborar monografías e instrumentos doctrinarios y transmitir conocimientos en los diferentes procesos educativos.
- b. Los docentes policiales se capacitarán en los periodos cuando no tengan asignados clases para mejorar la ejecución de los procesos educativos policiales;
- c. La Subdirección General de Estudios y Doctrina podrá requerir personal policial para desarrollar actividades de docencia en comisión de servicio por tiempo limitado o hasta el cumplimiento de la misión determinada, según lo que establezca la convocatoria; sin que sea necesario haber participado en el Curso Básico de Docencia Policial;
- d. Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General será resuelta por el Director General de la Policía Nacional Civil, a propuesta del Subdirector General de Estudios y Doctrina.

- e. Toda información pública que sea solicitada a la Subdirección General de Estudios y Doctrina, deberá ser proporcionada bajo el estricto control y autorización del Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Acceso a la Información Pública".

Artículo 17. Disposiciones Transitorias.

- a. Luego de la vigencia de la presente Orden General, en un plazo de treinta (30) días, el Departamento de Planificación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, por el conducto regular y bajo el direccionamiento de la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, procederá a elaborar y proponer los instrumentos técnicos que garanticen la efectiva administración de la misma, para dar inicio al trámite de aprobación por parte del Director General de la Policía Nacional Civil.
- b. Mientras egresan los mandos con los grados especificados para estar a cargo de las dependencias organizativas de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, podrá nombrarse mandos de menor jerarquía o profesionales universitarios que posean el perfil idóneo para ocupar el puesto.

Artículo 18. Derogación. Queda derogada la Orden General 02-2022, de Organización y Designación de Funciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Orden General.

Artículo 19. Publicación. Es responsabilidad de la Sección de Publicaciones de la Subdirección General de Personal, la publicación de la presente Orden General en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

Artículo 20. Vigencia. La presente Orden General entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil, quedando bajo la responsabilidad del Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, la divulgación al personal bajo su mando.

CÚMPLASE



DIRECTOR GENERAL
HÉCTOR LEONEL HERNÁNDEZ MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL

ANEXO I.

Logotipo de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.



Aprobado por el Director General de la Policía Nacional Civil, mediante la Resolución número 13-2017, de fecha 08 de marzo de 2017.

ANEXO II.

Plantilla idónea de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Puesto Funcional	Puesto Nominal Idóneo	Plantilla Idónea
Subdirector General de Estudios y Doctrina	Subdirector General de Policía	1
Jefe de la Secretaría Técnica	Subcomisario de Policía	1
Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera	Comisario de Policía	1
	Asesor Profesional Especializado II	
Director de la Academia de la Policía Nacional Civil	Comisario de Policía	1
Director de la Escuela de Formación de Oficiales de Policía	Comisario de Policía	1
Director de la Escuela de Estudios Superiores de Policía	Comisario de Policía	1
Director de la Escuela de Especialidades de Policía	Comisario de Policía	1
TOTAL		07

ANEXO III.

Organigrama de la Subdirección General de Estudios y Doctrina.

